



*Consejo Superior
de la Judicatura*

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE TUNJA**

**RESOLUCIÓN No.012 de 2017
(julio 14 de 2017)**

**“POR LA CUAL SE PROVEE EN PROPIEDAD EL CARGO DE
SECRETARIO DEL CIRCUITO DEL JUZGADO SÉPTIMO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA”**

La suscrita Juez Séptimo Administrativo del Circuito Judicial de Tunja, en uso de sus facultades conferidas por los artículos 131, 132, 133, 162, 167 y 175 de la Ley 270 de 1996, por los Acuerdos PSAA06-3346 del 13 de marzo de 2006, Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, Acuerdo CSJBA13-327 del 28 de noviembre de 2013 y CSJBOYA17-658 del 18 de mayo de 2017 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante Acuerdo PSAA06-3346 del 13 de marzo de 2006, se estableció la planta de personal para los Juzgados Administrativos, en cuyo artículo primero se dispuso que para el Circuito Judicial de Tunja dicha planta estaría integrada por un Juez del Circuito Nominado, Un Secretario del Juzgado del Circuito Nominado y un profesional Universitario Grado 16.
2. Que por Acuerdo No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015) “Por el cual se crean con carácter permanente; trasladan y transforman unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional”, se amplió la planta de personal de los Juzgados Administrativos Permanentes del Circuito Judicial de Tunja en un cargo de profesional Universitario Grado 16 y dos cargos de Sustanciador (art. 93 Num. 7º.)

3. Que de conformidad con los artículos 131 y 175 de la Ley 270 de 1996, corresponde a los jueces proveer los cargos del respectivo Despacho Judicial.
4. Que el numeral primero del artículo 132 ibídem, señala que los empleos en vacancia definitiva se proveerán en propiedad cuando se hayan superado todas las etapas del proceso de selección, si el cargo es de carrera.
5. Que mediante oficio CSJBOY17-1077 de fecha 30 de mayo de 2017, recibido en este Despacho el día 2 de junio de 2017, la Presidenta de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare allegó la lista de elegibles para la provisión del cargo de Secretario para el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito Judicial de Tunja/ Acuerdo CSJBOYA17-658 de 18 de mayo de 2017.
6. Que el nombramiento debe efectuarse en estricto orden de méritos, figurando en primer lugar de dicha lista la Doctora LILIANA MARÍA AGUILAR LAMUS, a quien se le comunicó que mediante resolución No 10 de 16 de junio de 2017 fue nombrada para el cargo en mención, pero mediante comunicación de fecha 13 de julio de 2017 no aceptó el mismo.
7. Que la persona que figura como segunda en lista de conformidad con el Acuerdo CSJBOYA17-658 de 18 de mayo de 2017 es la Doctora DEISY LORENA GUERRERO FERNÁNDEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.048081 de Tunja, cuyo formato de inscripción para la Convocatoria No. 3 de 2013 fue allegado mediante oficio CSJBOY17-1077 de fecha 30 de mayo de 2017, recibido en este Despacho el día 2 de junio de 2017.

Por lo expuesto, la Juez Séptimo Administrativo del Circuito Judicial de Tunja

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: nombrar en propiedad y en carrera administrativa judicial a la Doctora **DEISY LORENA GUERRERO FERNÁNDEZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.048.081 de Tunja, en el cargo de SECRETARIO DEL CIRCUITO del JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA.

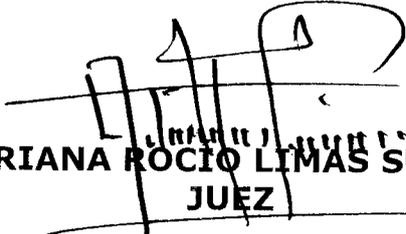
ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese esta decisión a la interesada dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha de esta Resolución, para los efectos relacionados con la aceptación del nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez se produzca la aceptación del cargo, la nombrada deberá tomar posesión del mismo dentro de los quince (15) días siguientes, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley y los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la página web de la Rama Judicial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del C.P.A.C.A.

ARTÍCULO QUINTO: Cumplido lo anterior, envíese copia de la presente Resolución, de la constancia de aceptación del nombramiento y de la correspondiente acta de posesión a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare y a la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja para lo de su cargo.

CÍTESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA ROCÍO LIMAS SUÁREZ
JUEZ